

RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-047-A

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Carta Magna determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el numeral 16 del artículo 19 del mismo Código, respecto de las funciones específicas en el ámbito monetario de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, consta la designación al auditor bancario del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 24 del mismo Código dispone que los actos de la Junta gozan de la presunción de legalidad y se expresan mediante resoluciones con fuerza obligatoria, las cuales rigen desde su publicación en el Registro Oficial o desde su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;
- Que,** el artículo 57.3 del Código Orgánico Monetario y Financiero La Junta de Política y Regulación Monetaria designará al Director de Auditoría Bancaria a propuesta del Comité de Auditoría. El Director de Auditoría Bancaria será designado para ejercer sus funciones por un período de cinco (5) años, que podrá ser renovado por una sola vez;
- Que,** la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: *“En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como ‘Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria’;*

- Que,** el Capítulo II *“Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”*, del Título I *“Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria”* de la *“Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”*, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025; en su artículo 36, numeral 2, establece como función del Comité de Auditoría: *“a) Proponer a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria los candidatos para el cargo de Director de Auditoría Bancaria, para su consideración y designación, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Política de Auditoría Interna del Banco Central del Ecuador”*;
- Que,** la Sección 1 *“Política Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador”*, Capítulo II *“De la auditoría del Banco Central del Ecuador”*, Título II *“Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador”*, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025; en su artículo 30 contiene los requisitos para la designación del Director de Auditoría Bancaria;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025, por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones por los períodos para los cuales fueron designados, manteniendo su continuidad laboral y derechos adquiridos;
- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-JPRFM-2026-0199-M, de 2 de octubre de 2026, el Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria dispuso al Comité de Auditoría que, con carácter previo a poner en conocimiento de dicho cuerpo colegiado una recomendación para la designación del Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador, se cuente con la validación del cumplimiento de los requisitos de los postulantes por parte de la Gerencia Jurídica, en coordinación con las áreas administrativas competentes;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-GJ-2026-0577-M, de 13 de octubre de 2026, la Gerencia Jurídica remitió el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-102-2026, de 12 de octubre de 2026, en el que concluyó que los señores Vicente Antonio Salazar Pino y Andrés Esteban Jaramillo Alemán, así como la señora Doris Amanda Suntaxi Añamisse, cumplen los requisitos legales y normativos previstos para la designación del Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-CA-2026-0044-M, de 15 de octubre de 2026, el Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador remitió a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, los tres postulantes al cargo de Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SJPRFM-2026-0096-M, de 15 de octubre de 2026, el Secretario de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria remitió a la Gerente

General Encargada, el expediente del proceso de selección y designación del Director de Auditoría Bancaria, con el fin de que se disponga a la Gerencia Jurídica del Banco Central del Ecuador elabore los informes e instrumentos jurídicos que correspondan, así como el proyecto de resolución, para sustentar el conocimiento y resolución de este asunto por parte de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-105-2026, de 15 de octubre de 2026, la Gerencia Jurídica concluyó que los candidatos que integran la terna presentada por el Comité de Auditoría cumplen los requisitos legales y normativos aplicables para la designación del Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador; y que, de conformidad con los artículos 19, numeral 16, y 57.3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corresponde a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria efectuar la designación respectiva;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión extraordinaria Nro. 022-2026, bajo modalidad electrónica-asincrónica, con fecha 17 de octubre de 2026, conoció el Memorando Nro. BCE-CA-2026-0044-M, de 15 de octubre de 2026, mediante el cual el Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador remitió la terna de candidatos para el cargo de Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador; así como el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-105-2026, de 15 de octubre de 2026, mediante el cual la Gerencia Jurídica concluyó que corresponde a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria efectuar la designación respectiva; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar en el cargo de Director de Auditoría Bancaria del Banco Central del Ecuador a Andrés Esteban Jaramillo Alemán, por el periodo de cinco años.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 17 de octubre de 2026.

EL PRESIDENTE



Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito D.M., el 17 de octubre de 2026.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA



Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin